



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 030-2020-AL/CPB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **16 de Noviembre del 2020**, en orden del día, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE SUSPENDE LA EXIGENCIA DEL REQUISITO DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DEL CURSO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR ESTABLECIDA EN EL PUNTO 4 DEL ÍTEM 191.10 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA LOS CONDUCTORES QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS M1 Y M2, HASTA EL CESE DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, PRORROGADA POR DECRETO SUPREMO N° 020-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SA, y;**



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente;



Que, de acuerdo a la Séptima Disposición Complementaria de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2020-AL/CPB, ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 4° Y 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-AL/CPB, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2019-AL/CPB, QUE REGULA EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHÍCULOS MENORES Y DE CONDUCTORES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA, RESTITUIDA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-AL/CPB**, se estableció la suspensión de la exigencia del requisito del certificado de capacitación del curso de Seguridad Vial para la obtención de la Credencial del Conductor dispuesta en la Ordenanza Municipal N° 024-2014-AL/CPB, artículo 22° inciso 5, hasta el cese de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional establecida mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias.



Que, la suspensión del requisito de del certificado de capacitación del curso de Seguridad Vial para la obtención de la Credencial del Conductor no ha sido establecida o aprobada para el caso de servicio de transporte regular de personas M2, servicio de Taxi y servicio especial M1, situación que a la fecha implica la no atención de las solicitudes de credencial del conductor solicitado por los conductores que prestan estos servicios de transporte, conductores que a su vez vienen presentando manifestaciones y reclamos de disconformidad respecto a esta situación.



Que, en ese sentido, mediante **Informe N° 0142-2020-SGRA-GTSV-MPB**, de fecha 29 de Octubre del 2020, el Sub Gerente de Regulación y Autorizaciones propone, **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LA EXIGENCIA DEL REQUISITO DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DEL CURSO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR ESTABLECIDA EN EL PUNTO 4 DEL ÍTEM 191.10 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA LOS CONDUCTORES QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS M1 Y M2, HASTA EL CESE DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, PRORROGADA POR DECRETO SUPREMO N° 020-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SA.**





Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante **Informe N° 057-2020-GTSV-MPB**, de fecha 04 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, otorga visto bueno y sugiere la aprobación del proyecto de ordenanza municipal elaborado por el Sub Gerente de Regulación y Autorizaciones.

Que, contando con **Informe N° 545-2020-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y **Memorandum N° 1182-2020/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, quienes señalan que corresponde que el presente proyecto de Ordenanza Municipal sea aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNÁNIME** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LA EXIGENCIA DEL REQUISITO DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DEL CURSO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR ESTABLECIDA EN EL PUNTO 4 DEL ÍTEM 191.10 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA LOS CONDUCTORES QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS M1 Y M2, HASTA EL CESE DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, PRORROGADA POR DECRETO SUPREMO N° 020-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SA.**



**ARTÍCULO 1°.** - **SUSPENDER**, temporalmente la exigencia del requisito del Certificado de Capacitación del Curso de Seguridad Vial, para la obtención de la Credencial del Conductor establecida en el punto 4 del ítem 191.10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Barranca, para los conductores que presten servicios de transporte público de pasajeros en vehículos M1 y M2, hasta el cese de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA.



**ARTÍCULO 2°.** - **PRECISAR**, que la presente ordenanza alcanza a los procedimientos y expedientes que se hayan presentado ante la Entidad a partir del 16 de Marzo del presente año 2020, fecha en la que inicio el Estado de Emergencia a consecuencia del COVID-19.

**ARTÍCULO 3°.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30773.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la casa Municipal, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil Veinte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE ASERORIA JURIDICA  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Barranca

# "Año de la Universalización de la Salud"



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El presente proyecto de ordenanza municipal se elabora considerando que, a la fecha, los conductores que prestan servicio transporte público especial de pasajeros en vehículos menores - L5, han sido beneficiados con la suspensión de la exigencia del requisito del certificado de capacitación del curso de seguridad vial para la obtención de la credencial del conductor hasta el cese de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional a consecuencia del COVID-19, sin embargo, los demás conductores que prestan servicio de transporte regular de personas en vehículos de categoría M2, servicio de Taxi y servicio especial M1, no han sido considerados en este beneficio, exigiéndoseles a la fecha contar con certificado de capacitación del curso de seguridad vial establecida en el punto 4 del ítem 191.10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Barranca para la obtención de la credencial del conductor.



Lo señalado anteriormente, viene generando molestias a los diferentes conductores que prestan servicio de transporte distintos al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores - L5, pues muchos de estos conductores creían erradamente que la suspensión del requisito del certificado de capacitación del curso de seguridad vial también aplicaba para ellos, por lo que han presentado sus pedidos de emisión de credencial del conductor sin adjuntar certificado de seguridad vial, sin embargo, este despacho no ha atendido ni ha procedido a la emisión de las credenciales solicitadas pues como ya se ha mencionado, estos conductores no gozan de tal beneficio.



Que, la Municipalidad Provincial de Barranca no ha realizado ni programado algún curso de capacitación en materia de seguridad vial en este periodo fiscal 2020, tal y como lo venía realizando anualmente, esto a razón de las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, no habiéndosele otorgado la opción de capacitación a los diferentes conductores.



Que, la propagación del COVID-19 ha afectado el crecimiento de la economía peruana; en especial, con las medidas de aislamiento social y/o **restricciones** de desplazamiento y **reunión** derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional; en este contexto, las diferentes entidades tanto públicas como privadas y en especial la Municipalidad Provincial de Barranca se han visto seriamente afectadas, ya que se vieron, entre otros, impedidas de llevar adelante sus respectivos cursos de Seguridad vial pues la pandemia del COVID-19 ha sido un hecho imprevisto y que generó la imposibilidad de desplazarse y hasta la fecha la imposibilidad de celebrar reuniones o eventos presenciales;



Por lo expuesto, es necesario otorgar un trato y las mismas oportunidades a todos los conductores que prestan servicio de transporte, siendo conveniente la aprobación de ordenanza municipal que establezca de forma excepcional la suspensión del requisito de certificado de capacitación del curso de Seguridad Vial establecida en el punto 4 del ítem 191.10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Barranca para los conductores que presten servicios de transporte distintos al servicio transporte público especial de pasajeros en vehículos menores - L5, hasta el cese de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N°020-2020-SA y Decreto Supremo N°027-2020-SA.





Municipalidad Provincial de Barranca

# "Año de la Universalización de la Salud"

## COSTO – BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de ordenanza municipal no dará lugar a gastos por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca, no teniendo incidencia presupuestal alguna, al contrario, permitirá la atención de los diferentes pedidos de credencial del conductor que a la fecha se encuentran en trámite y próximos a presentarse ante la entidad, generándose ingreso por el derecho de trámite y expedición de credencial del conductor.



Asimismo, la atención de los diferentes pedidos de credencial del conductor generará que los diferentes conductores que prestan servicio de transporte público puedan realizarlo contando con la documentación respectiva conforme a las ordenanzas municipales vigentes a la fecha, generándose una plena y correcta identificación de los mismos.



El presente proyecto de ordenanza municipal se encuentra alineado, y/o elaborado en el mismo sentido del beneficio otorgado a través de la ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2020-AL/CPB ORDENANZA MUNICIPAL, la misma que respondería a la imposibilidad de realizar reuniones y eventos al encontrarnos en Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19.

